



CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA REALIZACIÓN Y TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DEL PROGRAMA "TENACES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LICDA. JANET JAZMÍN DELGADO MERCADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL ICRTV" Y POR LA OTRA EL AGRUPAMIENTO "TRABAJO, ECOLOGÍA Y NATURALEZA PARA LOS COLIMENSES" REPRESENTADA POR EL C. JORGE GARCÍA RENDON, A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "TENACES", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "EL ICRTV":

I.1. Ser un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, creado mediante Decreto Núm. 08, Pág. 2, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" con fecha 10 de febrero del año 2007; reformado el 14 de abril de 2018; contando con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual opera con las estaciones de Radio y Televisión que actualmente tiene concesionadas el Gobierno del Estado de Colima.

I.2. Que tiene por objeto contribuir al fortalecimiento de la integración estatal, el mejoramiento de las formas de convivencia humana con pleno respeto a los principios moral, social, la dignidad humana y los vínculos familiares, evitando influencias nocivas o perturbadoras en el desarrollo armónico de la niñez, la juventud y la familia colimense.

I.3. En el ámbito de la Radio, las facultades son, entre otras:

- I.- Operar las estaciones de radio concesionadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones a favor del Gobierno del Estado de Colima, conforme a las características propias de los Medios Públicos que presten servicio de radiodifusión;
- II.- Consolidar las estaciones de radio operadas por el "Instituto" como modelos de radiodifusión pública, educativa y cultural.
- III.- Operar sin fines de lucro;
- IV.- Realizar la producción y difusión radiofónicas de programas hablados, musicales y noticiosos;
- V.- Difundir los conocimientos, expresiones y manifestaciones artísticas, culturales, científicas, históricas, educativas e informativas;



- VI.-** Promover y difundir las tradiciones, los principios y los valores sociales, como la libertad, la legalidad, el respeto a los Derechos Humanos, la equidad de las personas, la tolerancia y la democracia como forma de vida, que contribuyan al fortalecimiento de la unidad nacional;
- VII.-** Propiciar y contribuir a la difusión y aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima;
- VIII.-** Proporcionar a la comunidad servicios sociales y entretenimiento;
- IX.-** Propiciar la participación de todos los sectores de la sociedad;
- X.-** Fomentar el desempeño y desarrollo profesional de los recursos humanos, para fortalecer el desarrollo de habilidades específicas al servicio de la radiodifusora, a través de actividades de capacitación e intercambio, con la posibilidad de integrarse a un proyecto laboral.
- XI.-** Establecer y adecuar permanentemente la funcionalidad de los espacios físicos y de los recursos materiales y tecnológicos;
- XII.-** Realizar convenios de colaboración para el cumplimiento de los objetivos institucionales, con organizaciones;
- XIII.-** Operar con autosuficiencia administrativa y financiera;
- XIV.-** Promover los mecanismos y principios rectores que deben guiar su operación y finalidad: la Independencia Editorial; la Autonomía de Gestión Financiera; las Garantías de Participación Ciudadana; las Reglas Claras para la Transparencia y Rendición de Cuentas; la Defensa de sus Contenidos; las Opciones de Financiamiento; el Pleno Acceso a Tecnologías y, las Reglas para la expresión de Diversidades Ideológicas, Étnicas y Culturales;
- XV.-** Contribuir de manera directa al reconocimiento y a la inclusión de la diversidad cultural con que cuenta nuestro Estado;
- XVI.-** Producir contenidos y materiales audiovisuales que promuevan una cultura de Protección Civil, para reducir riesgos y responder proactivamente a los peligros y la vulnerabilidad conforme a las disposiciones que regulan sus actividades, con el fin de colaborar con las autoridades competentes para el caso de la Declaratoria de Emergencia o de Desastre Natural;
- XVII.-** Asegurar que los contenidos respondan a las necesidades de información y comunicación de la sociedad, en un contexto de transparencia y diversidad como condiciones indispensables para llevar los beneficios de la cultura a toda la población;
- XVIII.-** Propiciar la construcción de un vehículo de comunicación e interrelación entre el "INSTITUTO" y los ciudadanos, con la participación del Consejo Ciudadano y del Defensor de Audiencia; y
- XIX.-** Las demás que le asigne el Ejecutivo del Estado y demás disposiciones aplicables.



I.4. En el ámbito de la Televisión, entre otras:

- I.- Seguir operando las estaciones de Televisión, cuyas frecuencias tiene concesionadas el Gobierno del Estado, conforme a las características propias de los medios públicos que presten el servicio de radiodifusión;
- II.- Producir y Transmitir programas que promuevan el desarrollo del Estado, que difundan su historia y sus manifestaciones artísticas y culturales y que estimulen la conciencia cívica de sus habitantes;
- III.- Transmitir programas que fomenten la Unidad Nacional y divulguen los avances de la Ciencia y Tecnología, así como las mejores expresiones de Arte y la Cultura universales;
- IV.- Producir y transmitir programas de colaboración con estaciones educativas y culturales por medio de los convenios respectivos;
- V.- Coordinar y convenir la transmisión en cadena con otras estaciones;
- VI.- Promover los mecanismos y principios rectores que deben guiar su operación y finalidad: la independencia Editorial; la Autonomía de Gestión Financiera; las Garantías de Participación Ciudadana; las Reglas Claras para la Transparencia y Rendición de Cuentas; Defensa de sus Contenidos; las Opciones de Financiamiento; el Pleno Acceso a Tecnologías y, las Reglas para la Expresión de Diversidades Ideológicas, Étnicas y Culturales;
- VII.- Contribuir de manera directa al reconocimiento y a la inclusión de la diversidad cultural con que cuenta nuestro Estado;
- VIII.- Producir contenidos y materiales audiovisuales que promuevan una cultura de Protección Civil, para reducir riesgos y responder proactivamente a los peligros y la vulnerabilidad conforme a las disposiciones que regulan sus actividades, con el fin de colaborar con las autoridades competentes para el caso de la Declaratoria de Emergencia o de Desastre Natural;
- IX.- Asegurar que los contenidos respondan a las necesidades de información y comunicación de la sociedad, en un contexto de transparencia y diversidad como condiciones indispensables para llevar los beneficios de la cultura a toda la población;
- X.- Propiciar la construcción de un vehículo de comunicación e interrelación entre el "INSTITUTO" y los ciudadanos, con la participación del Consejo Ciudadano y del Defensor de Audiencia; y
- XI.- Las demás que asigne el ejecutivo del Estado y demás disposiciones aplicables.

La **Licda. Janet Jazmín Delgado Mercado**, acredita su personalidad como Directora General del **Instituto Colimense de Radio y Televisión**, mediante nombramiento de fecha 12 de Julio de 2016, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Colima, **Lic. José Ignacio Peralta Sánchez**, en ejercicio de la facultad que le concede la Fracción Cuarta de Artículo 58 de la Constitución Política del Estado;



I.5. La Directora General se encuentra facultada para suscribir la presente *Carta-Convenio* de conformidad con lo estipulado en las Fracciones II, V, VI, VIII, Artículo 8, del Decreto de creación Núm. 08; Pág. 2, de fecha 10 de febrero del año 2007, publicado en el *Diario Oficial*;

I.6. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes ICR070211C69;

I.7. Señala como su domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Calzada Pedro A. Galván, Esq. Los Regalado S/N, Colonia Centro, Colima, Colima, Código Postal 28000;

I.8. Cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar y suscribir el presente *Convenio de Cooperación* y estar habilitada conforme a las disposiciones legales aplicables para realizar los propósitos de este *Instrumento Jurídico*, incluyendo, sin limitarse a ello, llevar a cabo la transmisión de la señal, en los términos Fracciones II, V, VI y VIII, del artículo 8, del *Decreto* de creación, Número 08, Tomo XCII, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado, el 10 de Febrero del año 2007.

II.-Declara "TENACES":

II.1. Que es un agrupamiento de ciudadanos y ciudadanas colimenses de pensamiento liberal que se ubican siempre en sus ideologías y actuar del Centro a las Izquierdas invariablemente.

II.2. Que su fundación desde el año 2000 obedeció a la coordinación de diferentes agrupamientos de corrientes políticas para hacer frente al pensamiento oficialmente conservador que se proclamaba y actuaba desde el gobierno de Vicente Fox Quezada y de los grupos de las derechas que usaban las siglas del Partido Acción Nacional PAN en el gobierno, de quienes claramente atacan las conquistas histórico-sociales de las luchas liberales de nuestros pueblos.

II.3. Los productores y demás personal que participa en la producción de TENACES, no reciben compensación o pago alguno por la realización del programa, por lo que, no guardan ningún tipo de relación laboral con el ICRTV.

II.4. Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Carlos de la Madrid Brizuela # 163, Fraccionamiento Residencial Esmeralda, Colima, Colima. C.P.28017;

II.5. Que desde el mes de agosto del año 2005, se acordó con las autoridades de "EL ICRTV" y con el visto bueno de los gobernadores constitucionales del Estado, la emisión al aire del programa de radio y televisión denominado "*IDEAS TENACES: PARA QUE TE LA PIENSES*", dando voz a centenares de grupos o personas de actividades diversas de la sociedad colimense, de manera gratuita y sin fines de lucro. Teniendo diferentes horarios.



III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que en el mismo se estipula.

III.2. Que se reconocen la personalidad con la que comparecen a la firma del presente convenio.

III.3. Que no existen vicios del consentimiento que puedan invalidar este convenio, por lo que convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. "EL ICRTV" se compromete a:

Durante los meses comprendidos de enero a diciembre del 2020, abrir 3 (tres) espacios a la semana en radio Conexión 98.1 FM XHIRC para el programa TENACES, los días lunes, miércoles y viernes de 21:00 a 22:00 horas.

Con relación a la transmisión en vivo del programa TENACES en la programación televisiva XHAMO-TDT, abrir 2 (dos) espacios a la semana, siendo los días martes de 21:00 a 22:00 horas y jueves de 22:00 a 23:00 horas.

SEGUNDA. "TENACES" se obliga a:

I. Firmar el reglamento para la recepción y la difusión de los programas grabados y en vivo;

II. Producir semanalmente en vivo los programas mencionados en la cláusula PRIMERA del presente convenio, para ser difundidos por "EL ICRTV" dentro de la programación de Conexión 98.1 FM y Canal 12.1 XHAMO-TDT;

III. Responder ante las autoridades administrativas y/o judiciales del contenido, elaboración y producción de los programas, dejando a salvo de cualquier responsabilidad moral y/o legal a "EL ICRTV";

IV. Realizar su producción en estricto apego al código de ética de "EL ICRTV", y de la normatividad aplicable a sus contenidos, utilizando un lenguaje de respeto, que sea incluyente y no discriminatorio, que fomente el respeto y fortalezca los valores sociales y sean afines a los principios de "EL ICRTV";



V. Cuidar el cumplimiento de las leyes federales que norman a las estaciones concesionarias, en cuanto al respeto de derechos de terceros o cualquier otro tipo de restricción;

VI. Cumplir en tiempo con las producciones de los programas y respetar la barra programática, llegando al estudio de televisión y a las cabinas de radio media hora antes de su programación al aire;

VII. Entregar a "EL ICRTV" los materiales audiovisuales que su producción contemple con al menos 24 horas de anticipación para su programa, en el formato requerido por la radiodifusora y/o televisora;

VIII. Cuando el programa no pueda realizarse en vivo por cuestiones de periodo vacacional y/o días festivos, deberá entregar con 24 horas de anticipación previamente grabado, en el formato requerido por la radiodifusora y/o televisora y dar aviso al área de programación de "EL ICRTV";

IX. No lucrar con el espacio destinado al aire y respetar los lineamientos del Instituto Federal de Telecomunicaciones en esta materia y la naturaleza de "EL ICRTV".

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre del mismo año.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente convenio ante el incumplimiento de los compromisos y obligaciones convenidos con antelación a la vigencia citada, previa notificación por escrito a la otra parte con por lo menos quince días de anticipación.

"LAS PARTES" podrán de mutuo acuerdo por escrito, renovar el presente convenio.

CUARTA. El programa puede suspenderse cuando se presenten cuestiones técnicas, climatológicas, por disposición de las autoridades electorales federales y/o estatales, resolución judicial, por determinación de "EL ICRTV" o cualquier otra causa que represente un asunto de interés general para la sociedad colimense. Cuando esto suceda, "EL ICRTV" se compromete a avisar a "TENACES" con el mayor tiempo posible para que tome las medidas necesarias.

QUINTA. Los derechos de transmisión de los programas pertenecerán a "EL ICRTV". "TENACES", podrá solicitar una copia del programa Tenaces, previa solicitud al área de programación y entrega del disco o memoria USB donde quieren recibir dicho material.

SEXTA. Cada una de LAS PARTES acuerda que el personal designado para el alcance del objeto materia del presente convenio de cooperación, no genera relación laboral con la otra parte, por lo que cada uno de ellos asumirá su responsabilidad legal por este concepto y en ningún caso podrá ser considerado como patrón solidario o sustituto.

SEPTIMA. El presente convenio se realiza como prueba de buena voluntad de "LAS



PARTES para llevar información, conocimientos, entretenimiento, educación, orientación y cultura general a los colimenses, cumpliendo así **“EL ICRTV”** con uno de los principales objetivos en su carácter de organismo de servicio público, por lo que, cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente será resuelto de común acuerdo entre ellas.

ENTERADAS **“LAS PARTES”** DE LOS TÉRMINOS Y ALCANCES LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE, POR LO QUE LO FIRMAN EN DOS TANTOS EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA; A LOS 05 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2020.

POR **“EL ICRTV”**

LICDA. JANET JAZMÍN DELGADO MERCADO

POR **“TENACES”**

C. JORGE GARCÍA RENDÓN

“2020, ochenta aniversario de la Universidad de Colima”

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRÁN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN (ICRTV) Y POR OTRA PARTE, TENACES, EN FECHA 05 DE FEBRERO DE 2020. CONSTANTE DE 7 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y ALCALCE DEL DOCUMENTO.